



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control.** Nulidad y Restablecimiento del derecho

**Radicación N°** 70- 001-33-33-003-2014-00119-00

**Demandante:** Soris Josefina Aldana Tovar

**Demandado:** Municipio de los Palmitos

**Asunto:** Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 16 de septiembre del 2016<sup>1</sup>, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.077.561,7**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

### Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte demandante; en virtud a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016<sup>2</sup>; no obstante, como esta no fue proferido de forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en efecto se liquidara así:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

**Jrc:** Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$21.131.234).<sup>3</sup>

**0.05:** es igual al 5%

---

<sup>1</sup> Folio 103 a 113 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

<sup>2</sup> Folio 118 del C. ppal.

<sup>3</sup> Folio 15 del C. ppal. Se indica que se tomó como juramento estimatorio de la cuantía el valor que establecido en letras el demandante; más no el establecido numéricamente dado que existía diferencia entre dichos valores.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$21.131.234 \times 0.05 = \$1.056.561,7$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Un Millón Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos Con Siete Centavos (**\$1.056.561,7**)

**Gastos del Proceso:** Son los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Municipio de los Palmitos <sup>4</sup>	\$6.000
Notificación a la Procuraduría <sup>5</sup>	\$2.000
Notificación a la Agencia Nacional <sup>6</sup>	\$8.000
Oficio No 368 dirigido al Municipio de los Palmitos <sup>7</sup>	\$2.500
Oficio No 882 dirigido al Municipio de los Palmitos <sup>8</sup>	\$2.500
<b>Total Gastos del Proceso</b>	<b>\$21.000</b>

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 16 de septiembre del 2016; corresponde a **Un Millón Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos Con Siete Centavos (\$1.077.561,7)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

### DECIDE

**PRIMERO: APRUÉBESE** la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

<sup>4</sup> Folio 64 y 68 del C. ppal.

<sup>5</sup> Folio 65 y 69 del C. ppal.

<sup>6</sup> Folio 66 y 67 del C. ppal.

<sup>7</sup> Folio 78 y 79 del C. ppal.

<sup>8</sup> Folio 93 y 97 del C. ppal.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**

Jueza